

de los postulantes que culminaron satisfactoriamente el proceso de Certificación como evaluadores de competencias:

• **Acuerdo N° 249-2017-CDAH**, autorizó la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para la ocupación de “Especialista en Proceso de Post Cosecha de Cacao”, a cinco (05) postulantes, con una vigencia de cinco (05) años.

• **Acuerdo N° 250-2017-CDAH**, autorizó la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para la ocupación de “Catador de Pasta o Licor de Cacao”, cinco (05) postulantes, con una vigencia de cinco (05) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar los Acuerdo N° 249-2017-CDAH y N° 250-2017-CDAH, del Consejo Directivo Ad Hoc, de sesión del 02 de agosto 2017, a través de los cuáles se autorizó la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para las ocupaciones de “Especialista en Proceso de Post-cosecha de Cacao” y “Catador de Pasta o Licor de Cacao”, respectivamente, a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de 05 años.

**Artículo 2°.-** Registrar en el “Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva”, a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y portal web institucional del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1555612-6

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Registral del Indecopi de Junín**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 124-2017-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del

Indecopi la designación de los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 171-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2010, se designó a la señora Andrómeda Barrientos Roque como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Que, mediante Acuerdo N° 049-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 26 de junio de 2017, se dispuso aceptar la renuncia de la señora Andrómeda Barrientos Roque al cargo de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación de la señorita Karina Alvarado Villaverde como funcionaria que ejerza de manera permanente el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 050-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 26 de junio de 2017; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita Karina Alvarado Villaverde como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con efectividad al 13 de julio de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1555762-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan funcionamiento de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C como sociedad administradora de fondos de inversión**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 072-2017-SMV/02**

Lima, 14 de agosto de 2017

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2017009847, así como el Informe N° 820-2017-SMV/10.2 del 14 de agosto de 2017, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 090-2016-SMV/10.2 del 09 de setiembre de 2016, se otorgó a los señores David Martín Saettono Watmough y Andrés Edgard Agramonte Hartley, la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de